



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR-CESAR**

**Proceso: REORGANIZACION EMPRESARIAL.  
Solicitante: GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ.  
RAD. 20001-31-03-002-2018-00034-00**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Julio Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).-**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud efectuada por el apoderado Judicial del señor GERMAN EMILIO CALDERON, en la presente litis, quien funge como demandante en el proceso ejecutivo que se sigue en contra del aquí solicitante, distinguido bajo el radicado N° 2016-00107, y que por Disposiciones de la ley 1116 de 2006, se encuentra integrado al presente tramite de Reorganización empresarial solicitado por el señor GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ.

Por lo anterior, en cumplimiento al fallo de tutela de fecha 21 de julio de 2022, emanado por la Sala Civil-Familia-Laboral, esta agencia judicial, procede a dar respuesta en lo que en Derecho corresponda.

Una vez revisada las solicitud instaurada por el apoderado judicial del señor GERMAN CALDERON, se percata el suscrito, que las mismas pretenden, que se oficie a la empresa SBA ubicada en la calle 109 N° 18C-17, oficina 204 de la Ciudad de Bogotá, con correo electrónico o [sbacolombia@sbsite.com](mailto:sbacolombia@sbsite.com), para que certifique al Despacho, cuanto percibe mensualmente el aquí solicitante señor GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ, en calidad de arrendador del inmueble ubicado en la Carrera 52 N° 44A -24 urbanización II etapa en la ciudad de Valledupar, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-96026, por tener la empresa en mención, una antena de comunicaciones instalada en dicho inmueble.

Del mismo modo, solicite se oficie a la secuestre del bien inmueble referido, señora MARILIS SUAREZ FRAGOZO, para que presente un estado de cuentas, en el que manifieste en su calidad de auxiliar de la Justicia, el destino que le ha dado a los dineros percibidos por concepto de arrendamiento por parte de la empresa SBA, con ocasión al inmueble de propiedad del señor GUERRA AÑEZ, y en caso no recibir los mismos, exprese las razones y si lo sabe, indique a quien está siendo consignado dicho dinero.

Ahora bien, revisado el expediente y las solicitudes impetradas por el procurador judicial del señor CALDERON, esta agencia judicial, observa que las mismas no interfieren en el curso normal del proceso de reorganización en que nos encontramos, ya que estas solo requieren una información para ser integrada al proceso, por lo que, por ser procedente, el suscrito accederá a lo solicitado por el apoderado judicial del señor GERMAN EMILIO CALDERON.

En mérito de lo expuesto se,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la empresa SBA ubicada en la calle 109 N° 18C-17, oficina 204 de la Ciudad de Bogotá, con correo electrónico o [sbacolombia@sbsite.com](mailto:sbacolombia@sbsite.com), para que certifique al Despacho, cuanto percibe mensualmente el aquí solicitante señor GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ, en calidad de arrendador del inmueble ubicado en la Carrera 52 N° 44A -24 urbanización II etapa en la ciudad de Valledupar, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-96026, de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la auxiliar de la Justicia señora MARILIS SUAREZ FRAGOZO, para que presente un estado de cuentas al Despacho, en el que manifieste el destino que le ha dado a los dineros percibidos por concepto de arrendamiento por parte de la empresa SBA, con ocasión al inmueble de propiedad del señor GUERRA AÑEZ, sobre el cual funge como secuestre, y en caso no recibir los mismos, exprese las razones y si lo sabe indique a quien está siendo consignado dicho dinero. Líbrese las comunicaciones respectivas.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
German Daza Ariza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78b5df1dfcf890c240a52cb69d350b0a3ba6a5cccc7c8d10ee97908681c09ef**

Documento generado en 27/07/2022 02:53:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**